



## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 031

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

### Considerando:

**Que**, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”*;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

**Que**, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público”*;

**Que**, el artículo 46 de la Constitución de la República, establece que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: *“(…) numeral 4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Literal 5.- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (…)”*;

**Que**, el artículo 47 de la Constitución de la República, determina que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”*;

**Que**, el artículo 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: *“El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”*;

Φ



**Que**, el artículo 83 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten”*.;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, plantea que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”*.;

**Que**, el artículo 364 de la Constitución de la República ibídem, determina que: *“Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas (...)”*.;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”*.;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, determina que: *“La prevención integral como el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socio económico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir”*.;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización, establece que para la prevención en el ámbito comunitario-familiar: *“El Estado establecerá políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura”*.;

**Que**, el artículo 19 de la Ley Orgánica antes citada, establece que: *“Es obligación del Estado crear programas de inclusión económica y social, orientados a preservar o*



*recuperar el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas que se encuentren o hayan concluido procesos de tratamiento y rehabilitación, facilitando el relacionamiento con su familia, comunidad y entorno educativo o laboral”.*;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Ibídem, determina que: *“La o el Presidente de la República integrará un Comité Interinstitucional con competencia para la formulación, coordinación y articulación de las políticas públicas relacionadas con el fenómeno socio económico de las drogas; y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Secretaría Técnica de Drogas. El Comité Interinstitucional será presidido por la o el Presidente de la República o su delegado. En dicho Comité estarán representadas las entidades del Estado en materias de salud, educación, inclusión social, seguridad interna, justicia, deporte y demás que determine la o el Presidente de la República”.*;

**Que**, el artículo 27 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que: *“Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes”.*;

**Que**, el artículo 78 del Código antes referido, establece que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra: 1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; 2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos (...)”.*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, designo como Ministra de Inclusión Económica y Social a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina.;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, determina que: *“los programas y actividades sobre prevención del uso y consumo de drogas que ejecuten en el ámbito comunitario familiar las autoridades nacionales competentes que integren el Comité Interinstitucional y aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, se desarrollarán considerando las estrategias específicas para las diferentes fases de intervención y para cada segmento poblacional establecido en la Ley (...)”.*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General antes referido, establece que: *“La autoridad nacional de inclusión económica y social, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional, coordinará con las entidades que lo integren y por aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el desarrollo y articulación de programas, proyectos y*



*servicios dirigidos a favorecer la inclusión social que contemplen: 1. Acciones de prevención mediante el trabajo con las familias y comunidades fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de niños, niñas y adolescentes; 2. Empezar acciones para la reinserción social de niñas, niños y adolescentes afectados por el consumo de drogas en la familia y la comunidad; 3. Articular programas de capacitación para generación de emprendimientos; 4. Articulación de servicios complementarios para la inclusión social según competencias institucionales; y, 5. Las demás que considere la autoridad de inclusión económica y social”;*

**Que**, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080, de 9 de abril de 2015, establece como Misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortalecimiento a la economía popular y solidaria”;*

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas, cuyo texto se encuentra como anexo al presente instrumento.

**Artículo 2.-** **Ámbito.-** El Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas en los servicios MIES, es de aplicación obligatorio en todos los servicios que presta el MIES.

**Artículo 3.-** **Objeto.-** El Protocolo contiene la base legal, objetivos, descripción, glosario de términos y anexos con la finalidad de asegurar una actuación oportuna y eficaz a personas usuarias de los servicios, que requieran atención por situaciones de uso y consumo problemático de drogas.

**Artículo 4.-** **Observancia y seguimiento.-** Es deber de las y los Coordinadores y equipos técnicos de las Direcciones Distritales y Coordinaciones Zonales, asegurar la correcta aplicación del Protocolo, así como del seguimiento de los casos derivados a las instancias pertinentes.



**Artículo 5.-** Obligatoriedad de cumplimiento.- La falta de cumplimiento del Protocolo será causal de las sanciones que determinen la Ley, los Reglamentos y demás normativa institucional.

**Artículo 6.-** Capacitación.- Para asegurar la efectiva aplicación del Protocolo, los equipos técnicos, y demás personal, serán capacitados por esta Cartera de Estado. No obstante, su aplicación y ejecución será inmediata desde su expedición.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

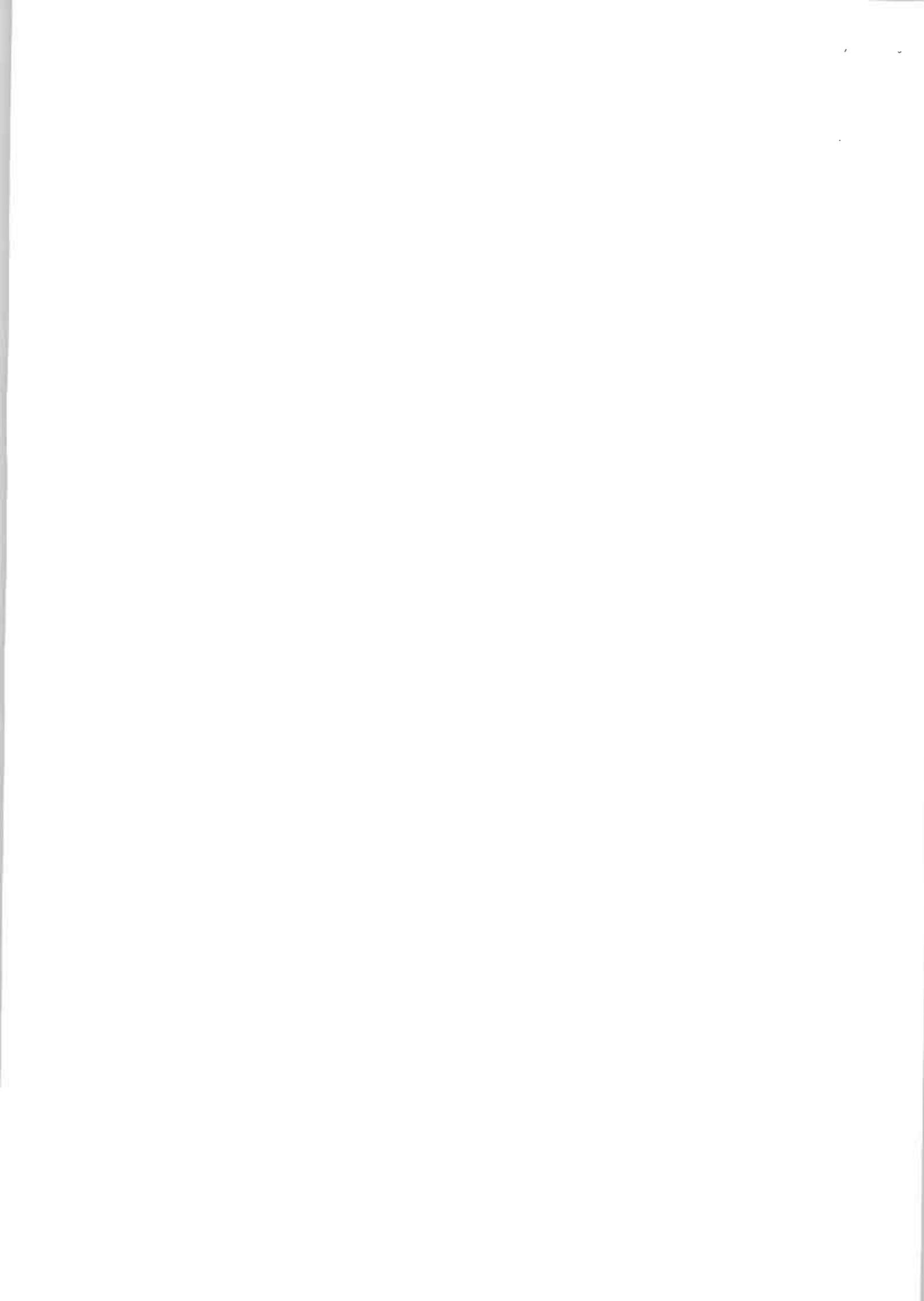
De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, se encargará el Viceministerio de Inclusión Social, las Subsecretarías de Acompañamiento Familiar, Desarrollo Infantil Integral, Protección Especial, Intergeneracional, Discapacidades.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a 14 AGO, 2019

  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**





**Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2018**

**PARA:** Sra. Mgs. Andrea Cecilia Vaca Peralta  
**Coordinadora General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** Informe Jurídico

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. MIES-SPE-2018-0636-M, de 08 de agosto de 2018, por medio del cual, la Subsecretaría de Protección Especial, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica "(...) el informe técnico con todas las especificaciones indicadas". Al respecto se manifiesta lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante memorando N°. MIES-SPE-2018-0541-M, de 03 de julio de 2018, la Subsecretaría de Protección Especial, una vez realizada la coordinación, revisión y cambios al proyecto de "Acuerdo Ministerial del Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas", remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, los documentos de respaldo.

1.2. Mediante memorando N°. MIES-CGAJ-2018-0422-M, de 11 de julio de 2018, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, informó a la Subsecretaría de Protección Especial, que una vez revisado el Informe Técnico, se verificó que el mismo no contiene la recomendación explícita a la máxima Autoridad; así como no cuenta con la firma de responsabilidad de elaboración, revisión y aprobación.

1.3. Mediante memorando N°. MIES-SPE-2018-0636-M, de 08 de agosto de 2018, la Subsecretaría de Protección Especial, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico con todas las especificaciones requeridas.

1.4. Mediante Informe Técnico, elaborado por el señor Juan Pablo Mayorga, el Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, revisado por la señora Patricia Salazar, Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos y aprobado por la señora María Alvear, Subsecretaría de Protección Especial, recomienda: "(...) la aprobación del "Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas" en los servicios del MIES".

**1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**





Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2018

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*“Artículo 11 numeral 2, (...) todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”;*

*“Artículo 35, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*

*“Artículo 39, el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público”;*

*“Artículo 46 numeral 4, (...) Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Literal 5.- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (...)”;*

*“Artículo 47, el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”;*

*“Artículo 69 numeral 5, el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”;*

*“Artículo 83 numeral 16, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten”;*

*“Artículo 340, el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”;*





Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2018

“Artículo 364, al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas (...)”;

### **LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LAS DROGAS Y REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

*“Artículo 7, la prevención integral como el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socio económico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir”;*

*“Artículo 12, el Estado establecerá políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura”;*

*“Artículo 19, es obligación del Estado crear programas de inclusión económica y social, orientados a preservar o recuperar el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas que se encuentren o hayan concluido procesos de tratamiento y rehabilitación, facilitando el relacionamiento con su familia, comunidad y entorno educativo o laboral”;*

*“Artículo 21, la o el Presidente de la República integrará un Comité Interinstitucional con competencia para la formulación, coordinación y articulación de las políticas públicas relacionadas con el fenómeno socio económico de las drogas; y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Secretaría Técnica de Drogas. El Comité Interinstitucional será presidido por la o el Presidente de la República o su delegado. En dicho Comité estarán representadas las entidades del Estado en materias de salud, educación, inclusión social, seguridad interna, justicia, deporte y demás que determine la o el Presidente de la República”;*

### **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

*“Artículo 27, se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes”;*





**Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2018**

*“Artículo 78, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra: 1. El consumo, y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; 2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos (...)”;*

### **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

*“Artículo 13, los programas y actividades sobre prevención del uso y consumo de drogas que ejecuten en el ámbito comunitario familiar las autoridades nacionales competentes que integren el Comité Interinstitucional y aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, se desarrollarán considerando las estrategias específicas para las diferentes fases de intervención y para cada segmento poblacional establecido en la Ley (...)”;*

*“Artículo 20, la autoridad nacional de inclusión económica y social, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional, coordinará con las entidades que lo integren y por aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el desarrollo y articulación de programas, proyectos y servicios dirigidos a favorecer la inclusión social que contemplan: 1. Acciones de prevención mediante el trabajo con las familias y comunidades fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de niños, niñas y adolescentes; 2. Empezar acciones para la reinserción social de niñas, niños y adolescentes afectados por el consumo de drogas en la familia y la comunidad; 3. Articular programas de capacitación para generación de emprendimientos; 4. Articulación de servicios complementarios para la inclusión social según competencias institucionales; y, 5. Las demás que considere la autoridad de inclusión económica y social”;*

### **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

*“Artículo 5.- Misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortalecimiento a la economía popular y solidaria*

#### **1. ANÁLISIS:**





**Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2018**

3.1. El Acuerdo Ministerial Nro. 0057, de 02 de julio de 2012; regula el proceso de elaboración, revisión, aprobación y difusión de acuerdos o resoluciones ministeriales.

3.2. La referida Resolución, estipula lo siguientes requisitos: Ficha Técnica, Informe Técnico, Proyecto de borrador de Acuerdo y Anexos.

**3.2.1. Ficha Técnica.-** elaborada por la Subsecretaría de Protección Especial, la cual tiene como competencia: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.

**3.2.2. Informe Técnico.-** elaborado por el señor Juan Pablo Mayorga, el Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, revisado por la señora Patricia Salazar, Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos y aprobado por la señora María Alvear, Subsecretaria de Protección Especial.

En el referido informe se recomienda: *"(...) la aprobación del "Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas" en los servicios del MIES. (...) permitirá contar con insumos y procedimientos técnicos pertinentes para la prevención, detección, orientación, remisión y seguimiento de situaciones de consumo de drogas detectadas en los servicios que presta esta Cartera de Estado"*.

Las justificaciones para la suscripción de dicho Convenio, entre otras, son las siguientes:

- *La delincuencia organizada, el tráfico y la tenencia ilegal de drogas se ha convertido en las actividades delictivas más recurrentes (MICS, 2014).*

- *Estudios realizados mencionan que la población con mayor incidencia en el consumo de droga proviene, en un 40% de hogares que pertenecen al estrato socioeconómico medio-bajo y bajo (Secretaría Técnica de Drogas, 2017).*

- *En este marco, es necesaria una continua intervención intersectorial para mitigar el consumo y facilidad de acceso a las drogas en la población juvenil, con base en la identificación de los factores de riesgo, tratamiento y protección en este grupo poblacional.*

- *Dentro de las competencias del MIES y en articulación con la SETED, se implementó el proceso de fortalecimiento de prevención integral de uso y consumo de drogas, mismo que se ejecutó en tres fases: 1) Formación de Formadores, 2) Formación de Facilitadores Técnicos y 3) Encuentros comunitarios en los servicios del MIES. Como*





**Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2018**

*resultado de este proceso surge la necesidad de implementar el "PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS" para la detección, referencia y seguimiento con la población objetivo del MIES.*

*- El propósito de estas acciones es contar con un procedimiento que permita a los equipos técnicos abordar este fenómeno.*

**3.2.3. Proyecto de borrador de Acuerdo.-** tiene como objeto: *"El Protocolo contiene la base legal, objetivos, descripción, glosario de términos y anexos con la finalidad de asegurar una actuación oportuna y eficaz a personas usuarias de los servicios, que requieran atención por situaciones de uso y consumo problemático de drogas".*

**3.2.4. Anexos.-** el *"Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas"*, cuenta con 8 anexos, conforme la documentación remitida por la Subsecretaría de Protección Especial.

3.3. Conforme lo establece el Proceso de Elaboración, Revisión, Aprobación y Difusión de Acuerdos o Resoluciones Ministeriales, la Coordinación General Jurídica, de no tener observaciones sustanciales, envía el documento al Despacho para la firma de la Ministra.

#### 1. CONCLUSIÓN:

Por cuanto se han cumplido los preceptos jurídicos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 0057, de 02 de julio de 2012, relativo el Proceso de Elaboración, Revisión, Aprobación y Difusión de Acuerdos o Resoluciones Ministeriales, y de conformidad con el Informe Técnico de Viabilidad suscrito por la Subsecretaría de Protección Especial, se considera pertinente la suscripción de dicho instrumento por parte de la Máxima Autoridad.

Al efecto, se adjuntan cinco (5) ejemplares del referido Acuerdo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su respectiva revisión y posterior remisión a la Máxima Autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0527-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2018

*Documento firmado electrónicamente*

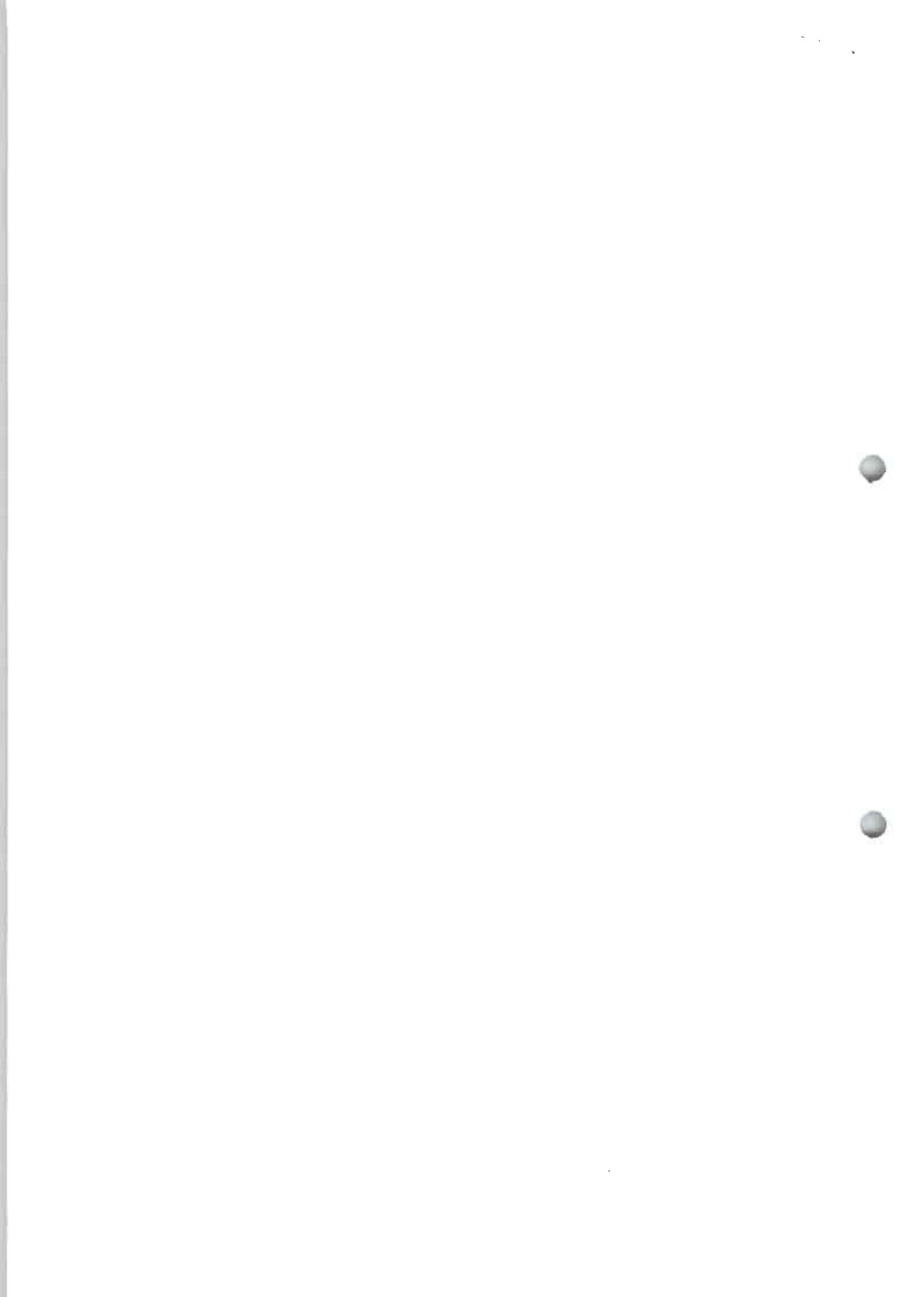
Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

kc



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN  
ROBERTO LLERENA  
FLORES**





Al Kario y firma  
hub p. l. b.  
31/08/2018  
A.H.



**Memorando Nro. MIES-SPE-2018-0636-M**

**Quito, D.M., 08 de agosto de 2018**

**PARA:** Sra. Mgs. Andrea Cecilia Vaca Peralta  
**Coordinadora General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** Devolución del proyecto de Acuerdo Ministerial del Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas

De mi consideración

En atención al Memorando Nro. MIES-CGAJ-2018-0422-M mediante el cual informa que "una vez revisado el Informe Técnico, se evidencia que el mismo no contiene la recomendación explícita a la máxima Autoridad de esta Institución, para la suscripción del instrumento jurídico en mención. así mismo, dicho informe, no contiene las firmas de responsabilidad de quien lo elaboró, revisó y aprobó" Y solicita: "remitar el informe técnico con todas las especificaciones indicadas"

Con este antecedente, adjunto a la presente sírvase encontrar lo requerido

Atentamente,

~~Antrop~~ María Eulalia Alvear Calderón  
**SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

Referencias:  
- MIES-CGAJ-2018-0422-M

Anexos:  
- Ficha técnica

Copia:  
Sra. Lourdes Berenice Cordero Molina  
Ministra de Inclusión Económica y Social  
  
Srta Mgs María Gabriela Vinocunga Batallas  
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica  
  
Sra Abg Patricia Eleonor Salazar Pazmiño  
Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos

jm/ps

09 AGO. 2018

9.18.





## Ficha Técnica

<b>Subsecretaría:</b>	Subsecretaría de Protección Especial
<b>Ámbito de competencia:</b>	<p>Ministerio encargado de los asuntos de Inclusión Económica y Social.</p> <p>El objetivo estratégico 3 del MIES plantea: Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.</p> <p>La Subsecretaría de Protección Especial tiene como ámbito de su competencia: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.</p>
<b>Asunto:</b>	"Suscripción de Acuerdo Ministerial del Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas"
<b>Antecedentes:</b>	<p>El 26 de octubre de 2015 entró en vigencia a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Dicha ley en su artículo 21 establece la necesidad de constituir un Comité Interinstitucional integrado, entre otros, por un representante de la entidad del Estado en materias de inclusión social.</p> <p>El Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización indica que la autoridad nacional de inclusión económica y social, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional, coordinará el desarrollo de programas, proyectos y servicios dirigidos, entre otros, a generar acciones de prevención mediante el trabajo con las familias y comunidades fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de niños, niñas y adolescentes.</p>
<b>Anexos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización y su Respectivo Reglamento.</li><li>• Código de la Niñez y Adolescencia</li><li>• Estatuto Orgánico por procesos del MIES</li></ul>

## Informe Técnico

### ➤ **Objetivo General**

Establecer el marco de actuación frente a situaciones de uso y consumo problemático de drogas con énfasis en grupos de atención prioritaria en el ámbito comunitario-familiar, desde un enfoque de derechos en el ciclo de vida.

### ➤ **Objetivos Específicos:**

Implementar acciones de prevención para el uso y consumo problemático de drogas mediante el trabajo con los usuarios, familias y comunidades a través del ejercicio de la corresponsabilidad.

Definir la Ruta a seguir en situaciones de uso y consumo problemático de drogas en familias y/o usuarios de los servicios MIES.

### ➤ **Justificación Jurídica**

El artículo 35 de la Constitución dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

El artículo 46 de la Constitución establece que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) numeral 4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Literal 5.- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (...).

El artículo 364 de la Constitución determina que al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización establece que para la prevención en el ámbito comunitario-familiar el Estado establecerá políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura.

El artículo 19 de esta Ley Orgánica plantea que es obligación del Estado crear programas de inclusión económica y social, orientados a preservar o recuperar el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas que se encuentren o hayan concluido procesos de tratamiento y rehabilitación, facilitando el relacionamiento con su familia, comunidad y entorno educativo o laboral.

El artículo 13 del Reglamento General a la Ley Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas plantea que los programas y actividades sobre prevención del uso y consumo de drogas que ejecuten en el ámbito comunitario familiar las autoridades nacionales competentes que integren el Comité Interinstitucional y aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, se desarrollarán considerando las estrategias específicas para las diferentes fases de intervención y para cada segmento poblacional establecido en la Ley, de acuerdo al ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas SETED.

El artículo 20 del Reglamento General establece que la autoridad nacional de inclusión económica y social, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional, coordinará con las entidades que lo integren y por aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el desarrollo y articulación de programas, proyectos y servicios dirigidos a favorecer la inclusión social que contemplan:

1. Acciones de prevención mediante el trabajo con las familias y comunidades fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de niños, niñas y adolescentes;
2. Empezar acciones para la reinserción social de niñas, niños y adolescentes afectados por el consumo de drogas en la familia y la comunidad;
3. Articular programas de capacitación para generación de emprendimientos;
4. Articulación de servicios complementarios para la inclusión social según competencias institucionales; y,
5. Las demás que considere la autoridad de inclusión económica y social.

El artículo 27 del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

El artículo 78 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos que pongan en riesgo su vida o su integridad personal.

El Artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES plantea su Misión como: "Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

### ➤ Justificación Técnica

Es prioridad del Estado establecer “políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura”.

La delincuencia organizada, el tráfico y la tenencia ilegal de drogas se han convertido en las actividades delictivas más recurrentes (MICS, 2014). Estudios realizados mencionan que la población con mayor incidencia en el consumo de drogas proviene, en un 40%, de hogares que pertenecen al estrato socioeconómico medio-bajo y bajo (Secretaría Técnica de Drogas, 2017). En este marco, es necesaria una continua intervención intersectorial para mitigar el consumo y facilidad de acceso a las drogas en la población juvenil, con base en la identificación de los factores de riesgo, tratamiento y protección en este grupo poblacional. Estudios de megatendencias han identificado que, debido a las limitantes en el control de la demanda de drogas, el Estado debe enfocarse en el control de la oferta, con énfasis en temas de prevención, control y tratamiento, recordando que se trata de un problema de salud pública (CE, 2008, art. 364).

Dentro de las competencias del MIES y en articulación con la SETED se implementó el proceso de fortalecimiento de prevención integral de uso y consumo de drogas, mismo que se ejecutó en tres fases: 1) Formación de Formadores, 2) Formación de Facilitadores Técnicos y 3) Encuentros comunitarios en los servicios MIES. Como resultado de este proceso surge la necesidad de implementar el “**PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**” para la detección, referencia y seguimiento con la población objetivo del MIES. El propósito de estas acciones es contar con un procedimiento que permita a los equipos técnicos abordar este fenómeno.

### ➤ Fuentes analizadas

- Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control de uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y su respectivo Reglamento.
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Estatuto Orgánico por procesos

### ➤ Conclusión

Una vez que se apruebe el “Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas” en los servicios MIES, los equipos técnicos contarán con una herramienta técnica válida para intervenir de manera apropiada cuando se detecte situaciones de consumo de alcohol y otras drogas, así como para prevenir el inicio y consumo temprano de drogas en la población que atiende el MIES.

➤ **Recomendación**

Con base en lo antes mencionado recomendamos la aprobación del "Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas" en los servicios MIES.

La herramienta en mención permitirá contar con insumos y procedimientos técnicos pertinentes para la prevención, detección, orientación, remisión y seguimiento de situaciones de consumo de drogas detectadas en los servicios que presta esta Cartera de Estado.

**Elaborado por:**



Juan Pablo Mayorga

Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos

**Revisado por:**



Patricia Salazar P.

Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos

**Aprobado por:**



María Alvear

Subsecretaria de Protección Especial





**Memorando Nro. MIES-CGAJ-2018-0422-M**

**Quito, D.M., 11 de julio de 2018**

**PARA:** Sra. Antrop. María Eulalia Alvear Calderón  
**Subsecretaria de Protección Especial**

**ASUNTO:** Devolución del proyecto de Acuerdo Ministerial del Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas.

De mi consideración:

En atención a su memorando N° MIES-SPE-2018-0541-M, de 03 de julio de 2018, por medio del cual remite a la Máxima Autoridad, los documentos habilitantes para la Firma del Acuerdo Ministerial del Protocolo y Ruta de Actuación en Situaciones de Uso y Consumo Problemático de Drogas, al respecto se realiza las siguientes consideraciones:

- La Resolución 0057, de 02 de julio de 2012, regula el proceso de elaboración, revisión, aprobación y difusión de acuerdos o resoluciones ministeriales, estipula los siguientes requisitos: Ficha Técnica, Informe Técnico, Proyecto de borrador del Acuerdo, Anexos.
- De la documentación remitida a esta Coordinación, se observa que la misma cuenta con: Ficha Técnica, Informe Técnico, Proyecto de borrador del Acuerdo, Anexos; sin embargo, una vez revisado el Informe Técnico, se evidencia que el mismo no contiene la recomendación explícita a la máxima Autoridad de esta Institución, para la suscripción del instrumento jurídico en mención, así mismo, dicho informe, no contiene las firmas de responsabilidad de quien lo elaboró, revisó y aprobó.

A fin de dar continuidad al trámite, se solicita remitir el informe técnico con todas las especificaciones indicadas.

En tal efecto, remito el referido informe técnico

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Cecilia Vaca Peralta

**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



**Memorando Nro. MIES-CGAJ-2018-0422-M**

**Quito, D.M., 11 de julio de 2018**

Copia:

Sra. Lourdes Berenice Cordero Molina  
**Ministra de Inclusión Económica y Social**

Srta. Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas  
**Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica**

Srta. Lcda. María Gloria Amorozo Coba  
**Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos**

kc/cl



ANDREA  
CECILIA VACA  
PERALTA

AFJ  
Favor de revisar  
legalmente  
Asesoría de  
M. F. ...  
...  
...

Andrés, favor emitir orden previo  
firma de Ministra  
SI AL  
RILEE  
11/07/2018  
MFC



MEMORANDO NRO. MIES-SPE-2018-0541-M  
Fecha: 07 JUL 2018 16:40  
MIES-SPE-2018-0541-M

Memorando Nro. MIES-SPE-2018-0541-M  
Quito, D.M., 03 de julio de 2018

PARA: Sra. Lourdes Berenice Cordero Molina  
Ministra de Inclusión Económica y Social

ASUNTO: Firma de Acuerdo Ministerial del Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas

De mi consideración

Me permito informar que mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2018-0469-M, de fecha 11 de junio de 2018, la Mgs María Gabriela Vinocunga Batallas, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicita: "Gestionar la aprobación mediante Acuerdo Ministerial del Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas" y añade "gestionar con la Coordinación de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial para la respectiva aprobación de la señora Ministra y emisión del mismo, para el efecto se adjunta 4 ejemplares (físicos) de las carátulas con las respectivas firmas de responsabilidad para el trámite correspondiente" (adjunto lo referido)

Con este antecedente y una vez que se realizó la coordinación, revisión y cambios en los documentos solicitados por el Sr Abogado Pablo Yerovi Jaramillo, servidor público de la Dirección de Asesoría Jurídica (incluyo correo electrónico), adjunto a la presente sirvase encontrar la siguiente documentación

- Ficha técnica (envío físico y virtual)
- Informe técnico (envío físico y virtual)
- Propuesta de Acuerdo Ministerial para su aprobación y firma (envío físico y virtual)
- Protocolo y ruta de actuación en situaciones de uso y consumo de drogas para su firma (documento físico)

Con consideración y estima

Atentamente,

Antrop. María Fulalia Alvear Calderón  
SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

- Anexos:
- ficha\_técnica\_de\_acuerdo\_ministerial.doc
  - acuerdo\_ministerial\_drogas\_nro\_revisión\_daj-2018-21-06.doc
  - correo\_electrónico-asesoríajurídica.doc
  - mies-cgpge-2018-0469-m.pdf

- Copia
- Sra. Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas  
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica
  - Sra. J. Cda. María Gloria Amorozo Coba  
Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos
  - Sr. Abg. Pablo Guillermo Yerovi Jaramillo  
Asistente de Abogacía

jm/ma

03 JUL. 2018

16:50  
04 JUL. 2018 magau6



**Memorando Nro. MIES-SPE-2018-0541-M**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2018**





MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Vigencia

Código

Colocar fecha que se aprueba el acuerdo

MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01

## PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Juan Pablo Mayorga	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		28/05/2018
	Cecilia Bassantes	Analista de Acompañamiento Familiar		28/05/2018
	Margarita Ayala	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Sandy Ordoñez	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Mónica Mejía	Analista de Protección Familiar 3		28/05/2018
	Laureano Nastul	Técnico de Participación Ciudadana		28/05/2018
	Inés Viver	Técnica Nacional de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		28/05/2018
	Paulina Palacios	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		28/05/2018
Revisión	Andrea Collaguazo	Directora de Participación Ciudadana		01/06/2018
	Juan Pablo Bustamante	Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral		06/06/2018
	Susana Tito	Subsecretaria de Atención Intergeneracional		05/06/2018
	Soledad Vela	Subsecretaria de Discapacidades		06/06/2018
	Nora Encalada	Subsecretaria de Familia		06/06/2018
	Andrea Vaca	Coordinador General de Asesoría Jurídica		01/06/18
Revisión Técnica	Rubén Ortega	Director de Servicios, Procesos y Calidad		29/05/2018
	Gabriela Vinocunga	Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica		29/05/2018
	Antonio Zapata	Director de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		29/05/2018
	María Alvear	Subsecretario de Protección Especial		26-06-2018
Aprobación	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		





## CONTROL DE CAMBIOS

**NOMBRE: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO  
PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01**

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		

**Nota:** Para la elaboración del presente protocolo se recibieron aportes de SETED (actualmente competencia del Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 376 de 23 de abril de 2018), Ministerio de Salud Pública, ECU 911, DINAPEN, Junta Protectora de Derechos, Secretaría Técnica de Juventudes.





Vigencia

Colocar fecha que se aprueba el Acuerdo

Código

MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01

## PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Juan Pablo Mayorga	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		28/05/2018
	Cecilia Bassantes	Analista de Acompañamiento Familiar		28/05/2018
	Margarita Ayala	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Sandy Ordoñez	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Mónica Mejía	Analista de Protección Familiar 3		28/05/2018
	Laureano Nastul	Técnico de Participación Ciudadana		28/05/2018
	Inés Viver	Técnica Nacional de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		28/05/2018
	Paulina Palacios	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		28/05/2018
Revisión	Andrea Collaguazo	Directora de Participación Ciudadana		01/06/2018
	Juan Pablo Bustamante	Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral		06/06/2018
	Susana Tito	Subsecretaria de Atención Intergeneracional		2018/06/05
	Soledad Vela	Subsecretaria de Discapacidades		06/06/2018
	Nora Encalada	Subsecretaria de Familia		06/06/2018
	Andrea Vaca	Coordinador General de Asesoría Jurídica		01/06/18
Revisión Técnica	Rubén Ortega	Director de Servicios, Procesos y Calidad		29/05/2018
	Gabriela Vinocunga	Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica		29/05/2018
	Antonio Zapata	Director de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		29/05/2018
	María Alvear	Subsecretario de Protección Especial		26-06-2018
Aprobación	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		





## CONTROL DE CAMBIOS

**NOMBRE: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01**

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		

**Nota:** Para la elaboración del presente protocolo se recibieron aportes de SETED (actualmente competencia del Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 376 de 23 de abril de 2018), Ministerio de Salud Pública, ECU 911, DINAPEN, Junta Protectora de Derechos, Secretaría Técnica de Juventudes.





Vigencia

Código

MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01

Colocar fecha y se  
quitar el sello

## PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Juan Pablo Mayorga	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		28/05/2018
	Cecilia Bassantes	Analista de Acompañamiento Familiar		28/05/2018
	Margarita Ayala	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Sandy Ordoñez	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Mónica Mejía	Analista de Protección Familiar 3		28/05/2018
	Laureano Nastul	Técnico de Participación Ciudadana		28/05/2018
	Inés Viver	Técnica Nacional de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		28/05/2018
	Paulina Palacios	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		28/05/2018
Revisión	Andrea Collaguazo	Directora de Participación Ciudadana		01/06/2018
	Juan Pablo Bustamante	Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral		06/06/2018
	Susana Tito	Subsecretaria de Atención Intergeneracional		2018.06.05
	Soledad Vela	Subsecretaria de Discapacidades		06/06/18
	Nora Encalada	Subsecretaria de Familia		06/06/18
	Andrea Vaca	Coordinador General de Asesoría Jurídica		01/06/18
Revisión Técnica	Rubén Ortega	Director de Servicios, Procesos y Calidad		29/05/2018
	Gabriela Vinocunga	Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica		29/05/2018
	Antonio Zapata	Director de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		29/05/2018
	María Alvear	Subsecretario de Protección Especial		
Aprobación	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		





## CONTROL DE CAMBIOS

**NOMBRE: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01**

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		

**Nota:** Para la elaboración del presente protocolo se recibieron aportes de SETED (actualmente competencia del Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 376 de 23 de abril de 2018), Ministerio de Salud Pública, ECU 911, DINAPEN, Junta Protectora de Derechos, Secretaría Técnica de Juventudes.





Vigencia

Código

Colocar fecha y se  
aprobó el Acuerdo

MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01

## PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Juan Pablo Mayorga	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		28/05/2018
	Cecilia Bassantes	Analista de Acompañamiento Familiar		28/05/2018
	Margarita Ayala	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Sandy Ordoñez	Técnica de Adulto Mayor		28/05/2018
	Mónica Mejía	Analista de Protección Familiar 3		28/05/2018
	Laureano Nastul	Técnico de Participación Ciudadana		28/05/2018
	Inés Viver	Técnica Nacional de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		28/05/2018
	Paulina Palacios	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		28/05/2018
Revisión	Andrea Collaguazo	Directora de Participación Ciudadana		01/06/2018
	Juan Pablo Bustamante	Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral		06/06/2018
	Susana Tito	Subsecretaria de Atención Intergeneracional		06/05/2018
	Soledad Vela	Subsecretaria de Discapacidades		06/06/2018
	Nora Encalada	Subsecretaria de Familia		06/06/2018
	Andrea Vaca	Coordinador General de Asesoría Jurídica		01/06/18
Revisión Técnica	Rubén Ortega	Director de Servicios, Procesos y Calidad		29/05/2018
	Gabriela Vinocunga	Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica		29/05/2018
	Antonio Zapata	Director de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		29/05/2018
	María Alvear	Subsecretario de Protección Especial		
Aprobación	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		

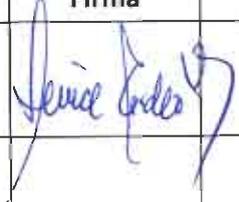
1



## CONTROL DE CAMBIOS

**NOMBRE: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01**

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	Berenice Cordero	Ministra de Inclusión Económica y Social		

**Nota:** Para la elaboración del presente protocolo se recibieron aportes de SETED (actualmente competencia del Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 376 de 23 de abril de 2018), Ministerio de Salud Pública, ECU 911, DINAPEN, Junta Protectora de Derechos, Secretaría Técnica de Juventudes.

1.





## CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	JUSTIFICACIÓN .....	3
3	BASE LEGAL .....	4
3.1	Declaración Universal de Derechos Humanos.....	4
3.2	Constitución de la República .....	5
3.3	Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno SocioEconómico de las Drogas y Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización .....	6
3.4	Reglamento General a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.....	8
3.5	Código de la Niñez y la Adolescencia.....	9
3.6	Ley Orgánica de Discapacidades.....	9
3.7	Código Orgánico Integral Penal .....	10
4	OBJETIVOS .....	11
4.1	Objetivo General.....	11
4.2	Objetivos Específicos .....	11
5	DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO.....	11
5.1	Enfoques de actuación .....	11
5.2	Generalidades del uso y consumo problemático de drogas .....	15
5.2.1	Diagnóstico de la situación de uso y consumo problemático de drogas a nivel mundial y Ecuador .....	15
5.2.2	Concepto de Drogas.....	20
5.2.3	Tipos de usos o consumo .....	20
5.3	Prevención en situaciones de uso y consumo problemático de drogas .....	21
5.3.1	Factores de riesgo y factores de protección.....	22
5.3.2	Metodología para desarrollar acciones de prevención .....	23
5.3.3	Articulación para la prevención integral.....	26
5.3.4	Acciones preventivas del equipo técnico de los servicios MIES .....	26

**Archivo: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



5.3.5	Acciones preventivas para la familia .....	28
5.3.6	Acciones preventivas para la comunidad .....	29
5.4	Ruta de actuación en situaciones de uso y consumo problemático de drogas .....	30
5.4.1	Detección .....	30
5.4.2	Orientación .....	31
5.4.3	Derivación Comunitaria.....	32
5.4.4	Seguimiento .....	32
5.4.5	Corresponsabilidad .....	32
5.5	Diagrama de Flujo de la Ruta de actuación.....	33
5.5.1	Descripción de actividades de la Ruta .....	34
6	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	38
6.1	DEFINICIONES .....	38
6.2	ABREVIATURAS .....	39
7	BIBLIOGRAFÍA .....	39
8	ANEXOS.....	40

**Archivo: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS</b>	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01	Página: 3 de 40

## PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS

### 1 INTRODUCCIÓN

El MIES, en el contexto de lo establecido en los artículos 46 numeral 5 y 364 de la Constitución de la República, por el cual establece que las adicciones son un problema de salud pública y que al Estado le corresponde asegurar el desarrollo de programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas nocivas para la salud y el desarrollo, de niñas, niños, adolescentes y otros grupos vulnerables.

Las Políticas Públicas y la legislación en materia de prevención y control del fenómeno socio económico de las drogas, deben inscribirse dentro del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, previsto en el artículo 340 de la Constitución de la República, en vista de que dicho fenómeno, al ser un problema de salud pública, debe ser abordado desde un enfoque interdisciplinario, articulado y coordinado en diversos ámbitos.

Por otro lado, la Misión institucional del MIES, plantea: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”*

En este marco y con la finalidad de fortalecer las habilidades y capacidades de servidoras y servidores públicos, del MIES, así como de personal técnico territorial directo y mixto se desarrolló el **“PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS”**, por medio del cual se busca aportar con herramientas técnico – metodológicas que orienten el trabajo de los equipos técnicos del MIES en los ámbitos central y desconcentrado.

El documento contiene un marco legal y conceptual, con enfoque de derechos inclusión, intergeneracional, intercultural, de género, igualdad y no discriminación con la finalidad de contextualizar las intervenciones que se realicen en los servicios del MIES frente a situaciones de uso y consumo problemático de drogas.

### 2 JUSTIFICACIÓN

Es prioridad del Estado establecer “políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas

**Archivo: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura”<sup>1</sup>.

La delincuencia organizada, el tráfico y la tenencia ilegal de drogas se han convertido en las actividades delictivas más recurrentes (MICS, 2014). Estudios realizados mencionan que la población con mayor incidencia en el consumo de drogas proviene, en un 40%, de hogares que pertenecen al estrato socioeconómico medio-bajo y bajo (Secretaría Técnica de Drogas, 2017). En este marco, es necesaria una continua intervención intersectorial para mitigar el consumo y facilidad de acceso a las drogas en la población juvenil, con base en la identificación de los factores de riesgo, tratamiento y protección en este grupo poblacional. Estudios de megatendencias han identificado que, debido a las limitantes en el control de la demanda de drogas, el Estado debe enfocarse en el control de la oferta, con énfasis en temas de prevención, control y tratamiento, recordando que se trata de un problema de salud pública (CE, 2008, art. 364)<sup>2</sup>.

Dentro de las competencias del MIES y en articulación con la ex SETED<sup>3</sup> se implementó el proceso de Fortalecimiento de prevención integral de uso y consumo de drogas, mismo que se ejecutó en tres fases: **1) Formación de Formadores, 2) Formación de Facilitadores Técnicos y 3) Encuentros comunitarios** en los servicios MIES. Como resultado de este proceso surge la necesidad de implementar el **“PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS”** para la detección, referencia y seguimiento con la población objetivo del MIES. El propósito de estas acciones es contar con un procedimiento que permita a los equipos técnicos abordar este fenómeno.

### 3 BASE LEGAL

El Ministerio de Inclusión Económica y Social en el marco de sus competencias, a continuación describe las principales normativas legales relacionadas con la prevención integral para el uso y consumo problemático de drogas, como son:

#### 3.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

*“Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”*

*“Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”*

*“Art. 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”*

<sup>1</sup> Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas y regulación y control del uso del uso sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

<sup>2</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021, pag. 51.

<sup>3</sup> Actualmente competencia del Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 376

Archivo: **PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



**“Art. 29.-**

*1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*

*2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.*

*3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”*

### **3.2 Constitución de la República**

**“Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

*(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”*

**“Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

**“Art 39.-**El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.”

**“Art. 46.-**El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) numeral 4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Literal 5.- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (...).”

**“Art. 47.-** El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.”

**“Art. 69.-** Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: (...) numeral 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.”

**Archivo: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



*“Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) numeral 16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.”*

*“Art. 340.-(...) El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”*

*“Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.”*

### **3.3 Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización**

#### **“Art. 4.- Principios.-**

- (...) b.- Corresponsabilidad;*
- c.- Intersectorialidad;*
- d.- Participación ciudadana;*
- e.- Inclusión y;*
- f.- Interculturalidad.”*

#### **“Art. 5.- Derechos.-**

- a.- Derechos humanos;*
- (...) d.- Educación;*
- e.- Información;*
- f.- No criminalización;*
- g.- No discriminación y estigmatización.”*

*“Art. 7.- Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas.- La prevención integral es el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socio económico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir.”*

*Los gobiernos autónomos descentralizados, bajo los lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional, implementarán planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.”*

**Archivo: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

*Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional*

 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS</b>	Versión: 1.0
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01</b>	Página: 7 de 40

**“Art. 12.-Prevención en el ámbito comunitario-familiar.-** El Estado establecerá políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura.

Las Autoridades Nacionales de Desarrollo Social, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecutarán las políticas, programas y actividades determinados por el Comité Interinstitucional, en el ámbito de sus competencias.”

**“Art. 16.- Mecanismos Fundamentales.-** Para el cumplimiento pleno del objeto de la presente Ley, en cuanto a la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas, se emplearán los siguientes mecanismos fundamentales:

- 1.- Acciones para la prevención del uso y consumo de drogas;
- 2.- Diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social; y
- 3.- Reducción de riesgos y daños.”

**“Art. 17.- Acciones para la Prevención del uso y consumo de drogas.-** Para precaver la relación inicial con las drogas y disminuir su influencia, uso, demanda y riesgos asociados, será obligación primordial del Estado dictar políticas y ejecutar acciones inmediatas encaminadas a formar sujetos responsables de sus actos y fortalecer sus relaciones sociales, orientadas a su plena realización individual y colectiva.

La intervención será integral y prioritaria en mujeres embarazadas; niñas, niños, adolescentes y jóvenes, durante su proceso de formación y desarrollo.”

**“Art. 19.- Inclusión social.-** Es obligación del Estado crear programas de inclusión económica y social, orientados a preservar o recuperar el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas que se encuentren o hayan concluido procesos de tratamiento y rehabilitación, facilitando el relacionamiento con su familia, comunidad y entorno educativo o laboral.”

**“Art. 20.- Reducción de Riesgos y Daños.-**El Estado promoverá un modelo de intervención que incluya estrategias en áreas de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, que tenga como finalidad disminuir los efectos nocivos del uso y consumo de drogas, y los riesgos y daños asociados, a nivel individual, familiar y comunitario.

Las acciones de reducción de riesgos y daños contarán con información técnica oportuna que promueva una educación sanitaria adecuada.”

**“Art. 21.-Comité Interinstitucional.-** La o el Presidente de la República integrará un Comité Interinstitucional con competencia para la formulación, coordinación y articulación de las políticas públicas relacionadas con el fenómeno socio económico de las drogas; y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Secretaría Técnica de Drogas.

Archivo: **PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

 <b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES 2.1-SPE-DPVD-P01/PT01</b>	<b>Página: 8 de 40</b>

*El Comité Interinstitucional será presidido por la o el Presidente de la República o su delegado. En dicho Comité estarán representadas las entidades del Estado en materias de salud, educación, inclusión social, seguridad interna, justicia, deporte y demás que determine la o el Presidente de la República.”*

### **3.4 Reglamento General a la Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas**

*“Art. 3.- Fenómeno socio económico de las drogas.- Se entiende por fenómeno socio económico de las drogas a los impactos y consecuencias sociales, económicas, políticas, culturales y de seguridad ciudadana que se generan por la relación e incidencia de los individuos, la familia, comunidades y Estados con las drogas.*

*El ser humano será considerado como eje central de las acciones del Estado, instituciones y personas involucradas en la intervención del fenómeno socio económico de las drogas, respetando su dignidad, libertad e integridad biopsicosocial, para precautelar el ejercicio de sus derechos.”*

*“Art. 13.- Acciones en el ámbito comunitario familiar.- Los programas y actividades sobre prevención del uso y consumo de drogas que ejecuten en el ámbito comunitario familiar las autoridades nacionales competentes que integren el Comité Interinstitucional y aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, se desarrollarán considerando las estrategias específicas para las diferentes fases de intervención y para cada segmento poblacional establecido en la Ley, de acuerdo al ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas SETED<sup>4</sup>.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional, en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas SETED<sup>5</sup>, y con base en evidencia, diseñarán, planificarán y ejecutarán programas y actividades de prevención del uso y consumo de drogas, de reducción de riesgos y daños, así como de inclusión social, con participación ciudadana y corresponsabilidad.”*

*“Art. 20.- Inclusión social.- La autoridad nacional de inclusión económica y social, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional, coordinará con las entidades que lo integren y por aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el desarrollo y articulación de programas, proyectos y servicios dirigidos a favorecer la inclusión social que contemplan:*

- 1. Acciones de prevención mediante el trabajo con las familias y comunidades fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de niños, niñas y adolescentes;*
- 2. Empezar acciones para la reinserción social de niñas, niños y adolescentes afectados por el consumo de drogas en la familia y la comunidad;*
- 3. Articular programas de capacitación para generación de emprendimientos;*

<sup>4</sup> IBID

<sup>5</sup> IBID

**Archivo: PROTOCOLO Y RUTA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE USO Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

*Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional*